

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso junto a memorial radicado por la parte Actora, en el que peticiona requerir a las entidades a quienes se comunicaron las medidas cautelares decretadas, a efectos de su materialización. Sírvasse proveer.

23 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 87
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2018-00443-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ingresado a Despacho la presente actuación, se observa el memorial radicado por la parte actora en el que peticiona requerir, primariamente, a las entidades bancarias a quienes se comunicó la cautela de embargo de sumas de dinero y omitieron allegar respuesta y, en segundo lugar, a la pagaduría de la Rama Judicial para que sirva informar lo acaecido con la orden comunicada, consistente en el embargo del salario devengado por el demandado.

En este orden de ideas, se resolverá en forma negativa la solicitud de requerir a las entidades bancarias que omitieron dar respuesta a la cautela comunicada a través de oficio 4407, por cuanto en auto del 16 de septiembre de 2019 se libró orden en tal sentido, sin que la actora sirviera retirar y diligenciar los respectivos oficios. Frente a la segunda solicitud, comoquiera que la Pagaduría de la Rama Judicial comunicó el registro de la medida cautelar, resaltó la imposibilidad de efectuar los descuentos en virtud de la existencia de embargos previos y en consecuencia, se accederá a oficiar a esta entidad para que sirva informar el estado actual de la cautela de embargo comunicada.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- ESTESE a lo resuelto en el referido auto interlocutorio nro. 1924 del 16 de septiembre de 2019, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- OFICIAR a la Pagaduría de la Rama Judicial para que sirva informar el estado actual de la cautela de embargo que gravita sobre el salario devengado por el Sr. **NESTOR RAUL MURILLO LÓPEZ** identificado con la cedula 16.266.677.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a297d430c4834da656e6188a2a9186cca85f26ec65d71985f8524db92f5206d4

Documento generado en 23/04/2021 02:53:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**